CEDULA

EXPTE. Nº 035/26

Reconquista, 03 de septiembre de 2026.-

Señor: **HÉCTOR HORACIO CARDOZO y/o Q.R.J.R.**

Domicilio: **Bvrd. Perón N° 2231**

Reconquista (S.F.)

LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: Calle IRENEO FACCIOLI. Reconquista.

FECHA: 01/09/2026

Medio Utilizado: Vehículo Tipo SEDAN modelo CORSA marca CHEVROLET, Dominio LWQ-939. –

ORD. 4909/03 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS y modificatorias: Artículo 144º) – ***ABANDONO DE MATERIAL***. *El/la que deje desperdicios, deshechos o escombros en la vía pública, baldíos o fincas abandonadas, es sancionado con multa de 50 a 500 UF. Cuando la falta sea cometida por una empresa o el material provenga de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales el titular o responsable es sancionado/a con multa de 100 UF A 1.000 UF y/o inhabilitación y/o clausura.*

ORD. 4909/03 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS y modificatorias: Artículo 105º) *Por el arrojamiento de residuos de cualquier procedencia y naturaleza a la vera de calle, caminos, rutas o espacios del dominio público, será sancionado con multa de 100 a 600 UF.*

ORD. 4877/03 REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO y modificatorias: Artículo 36º) – **PROHIBICIONES.** *Sin perjuicio de las prohibiciones que surjan de las demás disposiciones del presente reglamento, quedada vedada la utilización de la vía pública y demás espacios del dominio público en los siguientes casos: Inc. e): Para el depósito de residuos. Cuando se produzca el arrojamiento de residuos de cualquier procedencia y naturaleza a la vera de calles, caminos, rutas o espacios públicos y no se pudiera identificar al autor de la infracción, será responsable el propietario o tenedor legítimo del vehículo si se hubiese utilizado dicho medio, sobre quien pesará la carga de probar lo contrario*

Por disposición del Sr. director de la Agencia Gubernamental de Control de la Municipalidad de Reconquista, se ha decretado: Por iniciado Expte. N° **035/2026** ***"CARDOZO, HÉCTOR HORACIO s/DENUNCIA POR ARROJAMIENTO DE RESIDUOS":*** **Lábrese acta,** emplácese, cítese y notifíquese al Sr. HÉCTOR HORACIO CARDOZO DNI N° 16.328.843 con domicilio en Bvrd. Peron **N° 2231 de esta ciudad de Reconquista (S.F) y/o Q.R.J.R;** para que comparezca ante esta Agencia Gubernamental de Control, sito en calle **SAN MARTIN 1060 Planta Alta** a audiencia dentro de las 72 hs de notificada la presente, conforme lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ord. N° 4909/2003, pudiendo concurrir con patrocinio letrado. En dicha audiencia podrá formular el correspondiente descargo y ofrecer prueba, todo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y dictarse resolución sin más trámite. Notifíquese personalmente o por Cédula. Notifíquese, Fdo. Dr. Ricardo Franco, director Agencia Gubernamental de Control Público. -

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Dr. RICARDO FRANCO
DIRECTOR
a/c Agencia Gubernamental de Control
Municipalidad de Reconquista

Escaneado con CamScanner

NORMATIVA CITADA:

ORD. 4909/03 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS y modificatorias:

Artículo 144º) – *ABANDONO DE MATERIAL. El/la que deje desperdicios, deshechos o escombros en la vía pública, baldíos o fincas abandonadas, es sancionado con multa de 50 a 500 UF. Cuando la falta sea cometida por una empresa o el material provenga de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales el titular o responsable es sancionado/a con multa de 100 UF A 1.000 UF y/o inhabilitación y/o clausura.*

ORD. 4909/03 CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS y modificatorias: Artículo 105º) *Por el arrojamiento de residuos de cualquier procedencia y naturaleza a la vera de calle, caminos, rutas o espacios del dominio público, será sancionado con multa de 100 a 600 UF.*

ORD. 4877/03 REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO y modificatorias: Artículo 36º) – **PROHIBICIONES.** *Sin perjuicio de las prohibiciones que surjan de las demás disposiciones del presente reglamento, quedada vedada la utilización de la vía pública y demás espacios del dominio público en los siguientes casos: Inc. e): Para el depósito de residuos. Cuando se produzca el arrojamiento de residuos de cualquier procedencia y naturaleza a la vera de calles, caminos, rutas o espacios públicos y no se pudiera identificar al autor de la infracción, será responsable el propietario o tenedor legítimo del vehículo si se hubiese utilizado dicho medio, sobre quien pesará la carga de probar lo contrario. –*

Art. 1 Ley 12.071: *En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas o en general de cualquier decisión dictada por autoridad administrativa que deniegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto, se hará saber el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme la normativa vigente. -*

Art. 89 LEY 14.436*: Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración procede contra el acto administrativo definitivo o el interlocutorio o de mero trámite que impida totalmente la tramitación del procedimiento y que lesione un derecho o un interés jurídicamente tutelado. Se debe interponer dentro de lso diez (10) días de notificado el acto administrativo que se impugna, ante el órgano que lo dictó, el cual es competente para resolver. La resolución del recurso de reconsideración interpuesto contra un acto administrativo emanado del intendente, agota la instancia administrativa. El recurso de reconsideración interpuesto contra actos administrativos emanados de órganos inferiores, lleva implícito el recurso de apelación. Las actuaciones deben ser elevadas dentro de los cinco (5) días de la denegatoria expresa o tácita, de oficio o a pedido de parte. Dentro de los cinco (5) días de recibidas, el interesado puede mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. -*

En la ciudad de Reconquista, a los 03 días del mes de 09 del año 2026, siendo las 17:20 Hs me constituí en el domicilio sito en calle BVAR. PERÓN N° 2231 P° 1 Depto. 1
a efectos de NOTIFICAR al interesado mediante cédula de igual tenor a la presente que:

A – Dejé bajo puerta		B - Buzón		C – Recibe de conformidad el interesado	V
D – Recibe una persona que dice llamarse DNI					
E – Se niega a recibir y a firmar					

HECTOR. HORACIO
FIRMA y DNI 16328843

SAUCEDO LUCAS
INSPECTOR
Inspección General
Municipalidad de Reconquista

Si la presente cédula no pudo ser diligenciada exprese el motivo:

Escaneado con CamScanner